

Los vocales de la Comisión de Seguimiento se detallan a continuación:

Por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, tres representantes:

DGDSI: dos representantes designados por el Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Red.es: el Director del Observatorio de Red.es.

Por parte del Instituto Nacional de Estadística: tres representantes.

El Jefe del Gabinete de la Presidencia y de Coordinación y Planificación Estadística

El Subdirector General de Estadísticas y Análisis Sociales

El Jefe de Área de Indicadores e Informes Sociales

En caso de ausencia, enfermedad u otra causa justificada, los vocales de la Comisión podrán ser sustituidos por otras personas de las respectivas organizaciones, cuyos nombres deberán ser comunicados a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento de manera previa a la celebración de las reuniones de la misma.

Corresponderá a un vocal del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la Presidencia de la Comisión, y las funciones de Secretaría recaerán en un vocal del Instituto Nacional de Estadística.

Sexta. *Financiación.*—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio abonará al INE la cantidad de 400.000 euros (Cuatrocientos mil euros), para colaborar en la financiación de los trabajos que realice el INE, en cumplimiento de los compromisos y actuaciones descritos en la cláusula segunda de la presente Encomienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.14.467I.640 correspondiendo a los Presupuestos del año 2007.

El pago se realizará de una única vez, por 400.000€ (cuatrocientos mil euros), a la entrega de los trabajos del INE, a propuesta de la Comisión de Seguimiento sobre la realización de la Encomienda de Gestión y previa recepción de los mismos, firmada por un representante de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y, en su caso, por un representante designado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). A este fin, y cuando proceda, la SETSI solicitará designación de representante a la IGAE en los términos establecidos en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la IGAE.

El Instituto Nacional de Estadística deberá emitir las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

Séptima. *Vigencia de la Encomienda.*—La presente Encomienda tendrá validez a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007 con la finalización de los compromisos recogidos correspondientes a la encuesta TIC-H 2006.

Octava. *Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.*—La presente Encomienda tiene naturaleza administrativa y se regula por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente Encomienda tiene carácter administrativo y se ampara en lo dispuesto en el artículo 3.1 apartado 1) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación

Por otro lado, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Cuarta, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia de la misma serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Novena. *Resolución.*—El presente Acuerdo podrá finalizar por acuerdo mutuo o por voluntad de una de las partes basada en el incumplimiento del mismo por la otra, notificando previamente con un plazo mínimo de un mes dicha voluntad de resolución, sin perjuicio de la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo en la fecha y lugar antes indicados.

ANEXO I

Plan de Acción de e-Europe-2005

INDICADORES DISPONIBLES A PARTIR DE LA ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES

1. Acceso y uso de internet de los ciudadanos.

Porcentaje de hogares/individuos con acceso a Internet en el hogar.

Porcentaje de individuos que usan regularmente Internet.

Porcentaje de hogares con acceso a Internet desglosado por dispositivo de acceso.

Porcentaje de individuos con acceso a Internet desglosado por lugar de acceso.

Porcentaje de individuos que utilizan Internet para fines específicos.

Porcentaje de hogares conectados en regiones de Objetivo-1.

2. E-Administración.

Porcentaje de individuos que usan Internet para interactuar con las autoridades públicas, desglosado por su fin.

3. E-Salud.

Porcentaje de población que usa Internet para buscar información sanitaria para sí mismo o para terceros.

4. Comprar y vender on-line.

Número de individuos que han ordenado/comprado bienes o servicios para su uso privado a través de Internet.

5. Experiencia y uso, en cuanto a seguridad de tic, de los usuarios de Internet.

Porcentaje de individuos con acceso a Internet que se han encontrado con problemas de seguridad (en Internet).

Porcentaje de individuos que han tomado precauciones de seguridad de TIC (han usado firma digital) en los tres últimos meses.

Porcentaje de individuos/empresas que han instalado dispositivos de seguridad, en sus ordenadores personales, y los han actualizado en los tres últimos meses.

6. Penetración de la banda ancha.

Porcentaje de hogares o individuos con acceso de banda ancha.

Porcentaje de hogares o individuos equipados con conexiones de red en sus hogares.

722

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se convocan pruebas de examen para obtener el diploma de operador de estación de aficionado, a celebrar durante el año 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por aficionados, aprobado por la Orden ITC/1791/2006, de 5 de junio (BOE de 9 de junio) se convocan las pruebas de examen para la obtención del Diploma de Operador de Estación de Aficionado, a celebrar durante el año 2008, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. *Contenidos y calificación de las pruebas.*—Los exámenes constarán de dos pruebas que versarán sobre:

Prueba primera: Conocimientos de electricidad y radioelectricidad para operar una estación de aficionado.

Prueba segunda: Dominio de la normativa reglamentaria referente a las estaciones de aficionado.

Las materias de cada prueba, figuran como anexo I a las Instrucciones para el desarrollo y aplicación del Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por aficionados, aprobadas por Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (BOE de 31 de octubre).

El examen constará de 60 preguntas tipo test, con cuatro alternativas de respuesta; 30 para la primera prueba y 30 para la segunda. Para superar cada una de las pruebas será suficiente contestar correctamente 15 preguntas en cada prueba.

La calificación de cada una de las pruebas, así como el conjunto de las mismas, será de apto o no apto. Los participantes declarados aptos en ambas pruebas podrán solicitar la expedición del Diploma de Operador de Estación de Aficionado.

Los participantes en las pruebas de examen que obtengan la calificación parcial de apto en cualquiera de las pruebas en una convocatoria, conservarán su carácter de apto de la prueba ya superada para las convocatorias sucesivas. Asimismo los que habiendo participado en pruebas celebradas con anterioridad a esta convocatoria, hubiesen sido declarados aptos en alguna de las pruebas estarán exentos de la repetición de la misma. En ambos casos previa solicitud de convalidación de la prueba ya superada.

Segunda. *Fechas de realización de los exámenes.*—Los exámenes tendrán lugar los días 24 de mayo, y 15 de noviembre de 2008, y darán comienzo a las 10,00 horas, excepto en las islas Canarias en las que comenzarán a las 9,00 horas. La duración máxima del examen será de 90 minutos.

Tercera. *Lugar de celebración.*—Los exámenes se celebrarán en cada una de las capitales de provincia y en Ceuta y Melilla. La situación de los locales en los que se habrán de celebrar se anunciará en las sedes de las respectivas Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones, al menos con setenta y dos horas de antelación a la fecha fijada para su celebración.

Cuarta.—*Tribunal único.*—La Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, dirigirá los exámenes y coordinará la actuación de las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones, a cuyo cargo estará la organización de los mismos en cuanto a la dotación de medios materiales y humanos para su realización.

Al objeto de unificar los criterios de evaluación de las distintas pruebas, en cada convocatoria se constituirá un Tribunal único. Será misión del Tribunal confeccionar los cuestionarios correspondientes a cada una de las pruebas y corregir las hojas de respuestas. El Tribunal resolverá las incidencias que puedan plantearse en el desarrollo de aquéllas. A estos fines, en cada uno de los centros de examen se incorporarán al Tribunal, actuando como vocales, dos o más funcionarios designados por el Presidente a propuesta del Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente y en número proporcional al de participantes en las pruebas.

Finalizados los exámenes y corregidas las pruebas, el Tribunal hará públicos los resultados provisionales de las calificaciones individuales de cada una de las pruebas. En el tablón de anuncios de cada Jefatura Provincial se publicarán los resultados de los examinados en la misma y en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información los de la totalidad de los examinados, estableciendo un plazo de 15 días para que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

El Tribunal único examinará, en su caso, las reclamaciones planteadas modificando, si procede, los resultados provisionales elevándolos a definitivos. Por resolución del Subdirector General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, se dará por concluida cada una de las convocatorias.

Quinta. *Solicitud de participación en las pruebas.*—Los interesados en participar en las pruebas dirigirán la solicitud a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, utilizando el modelo que figura como anexo III a las Instrucciones para el desarrollo y aplicación del Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por aficionados, preferentemente a través de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente a su lugar de residencia, o por cualquier otro de los procedimientos previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de una fotocopia autenticada del documento nacional de identidad o permiso de residencia, así como justificante de haber realizado el ingreso de la tasa de telecomunicaciones prevista en el anexo I de la Ley General de Telecomunicaciones (modelo 790 «por presentación a exámenes para la obtención del diploma de operador de estación de aficionado»), en la cuantía que determinen las disposiciones reglamentarias de tasas en vigor.

Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

Del día 14 de abril al 5 de mayo, ambos inclusive, para la convocatoria del 24 de mayo de 2008.

Del 13 al 31 de octubre, ambos inclusive, para la convocatoria del 15 de noviembre de 2008.

Madrid, 19 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Subdirector General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, Antonio Fernández-Panagua Díaz-Flores.

Con fecha 17 de septiembre de 2007, «Petroleum Oil & Gas España, S. A.» solicitó del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la inscripción a su favor de los derechos de los que es titular la empresa «Eastern España, S. A.» sobre las concesiones de explotación de hidrocarburos denominadas «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3». Adjunta a dicha solicitud escritura de 20 de junio de 2007 de la fusión por absorción de «Eastern España, S. A.» por parte de «Petroleum Oil & Gas España, S. A.», inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 28 de agosto de 2007.

Con fecha 26 de septiembre de 2007, «Petroleum Oil & Gas España, S. A.» solicitó de este Ministerio la autorización del contrato de cesión por el que «Nueva Eléctrica del Gas, S. A.» le cede su participación del 1 por ciento en las tres concesiones, incluyendo el derecho sobre el 25 por ciento de los yacimientos perforados por los sondeos denominados «Sevilla-1», «Sevilla-3», «El Ciervo-1» y «Santa Clara-1». Adjunta, a tal efecto, el proyecto de contrato firmado por las partes.

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se consideran cumplidas las condiciones que en ellos se establecen sobre transmisiones de derechos de hidrocarburos, y en consecuencia, dispongo:

Primero.—Se autoriza la cesión de los derechos de los que es titular la empresa «Eastern España, S. A.» en las concesiones de explotación de hidrocarburos «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3» a favor de «Petroleum Oil & Gas España, S. A.».

Segundo.—Se autoriza el contrato de cesión por el que «Nueva Eléctrica del Gas, S. A.» cede a favor de «Petroleum Oil & Gas España, S. A.» su participación del 1 por ciento en las concesiones de explotación de hidrocarburos «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3», incluyendo el derecho sobre el 25 por ciento de los yacimientos perforados por los sondeos denominados «Sevilla-1», «Sevilla-3», «El Ciervo-1» y «Santa Clara-1». Las compañías interesadas quedan obligadas por las cláusulas incluidas en el contrato que se aprueba.

Tercero.—«Petroleum Oil & Gas España, S. A.» se subroga en todos los derechos y obligaciones que se deriven de su nueva condición como único titular y operador en las concesiones «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3». En particular, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en los Reales Decretos 1258/1994, 1259/1994 y 1260/1994, de 3 de junio, por el que fueron otorgadas dichas concesiones.

Cuarto.—La cesión de derechos de hidrocarburos y el contrato de cesión que se autorizan, respectivamente, en los apartados primero y segundo surtirán efectos a partir de la fecha de la firma de la presente Orden Ministerial.

Quinto.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, «Petroleum Oil & Gas España, S. A.» deberá presentar en la Subdirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y Minas resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a su nueva situación de único titular de las concesiones de explotación de hidrocarburos «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3».

Madrid, 26 de diciembre de 2007.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

723

ORDEN ITC/4048/2007, 26 de diciembre, por la que se autoriza la cesión de los derechos de hidrocarburos de «Eastern España, S. A.» y «Nueva Eléctrica del Gas, S. A.» a favor de «Petroleum Oil & Gas España, S. A.» en las concesiones de explotación de hidrocarburos «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3».

Las concesiones de explotación de hidrocarburos denominadas «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3», fueron otorgadas respectivamente mediante los Reales Decretos 1258/1994, 1259/1994 y 1260/1994, de 3 de junio, publicados en el Boletín Oficial del Estado con fecha 28 de julio de 1994. Tras varias cesiones, la titularidad actual de las concesiones, fijada en la Orden ITC/1482/2005, de 5 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 26 de mayo de 2005, es la siguiente:

Petroleum Oil & Gas España, S. A. 79 por ciento.
Eastern España, S. A. 20 por ciento.
Nueva Eléctrica del Gas, S. A. 1 por ciento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

724

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2007.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre la Presidencia del Fondo Español de Garantía